

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

693. ORDEN Nº 839 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2021, RELATIVA A RESOLUCIÓN DE RECURSO DE ALZADA EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN AL ALQUILER JOVEN, 2020.

El titular de la Consejería, mediante Orden de 17/06/2021, registrada al número 2021000839, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE RECURSO DE ALZADA SOBRE LA ORDEN DE PRÓRROGA DE SUBVENCIÓN ALQUILER JOVEN CONVOCATORIA 2020

PRIMERO.- Por Orden del Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes, de 13 de octubre de 2020 (BOME nº 5800 de 16 de octubre), se convocaron las subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas para Jóvenes, convocatoria de 2020, al amparo de lo dispuesto en el artículo 8.m del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

SEGUNDO.- Al amparo de la citada convocatoria, mediante resolución nº 20 del Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes, de fecha 8 de enero de 2021, se aprobó la lista de Beneficiarios a los que se otorgó la subvención al alquiler durante el período enero a diciembre de 2020 y con posibilidad de prórroga durante 2021 (BOME nº 5825 de 12 de enero).

TERCERO.- En el punto decimocuarto de la Convocatoria, apartado 3, se establecía la posibilidad de ampliar el reconocimiento de la subvención a los meses de enero a diciembre de 2021, sujetándolo al cumplimiento de determinados requisitos. Entre los requisitos exigidos, además de los de carácter general, se sometía la ampliación a que los ingresos de la Unidad de Convivencia durante el año 2020 no hubiesen sufrido un aumento en más de un 20 por 100 con respecto a los considerados en el 2019, y a que los miembros de la Unidad de convivencia no tengan edades superiores a 35 años.

Con carácter general, los requisitos que se deben cumplir para la ampliación de la ayuda, son los siguientes:

- Estar al corriente en el pago del alquiler, es decir, justificar el pago hasta el mes de diciembre de 2020.
- Mantener el contrato de alquiler de la vivienda objeto de subvención.
- No ser titular de ningún bien inmueble apto para destinarlo a morada humana.
- No tener pendiente de justificar ninguna subvención anterior.
- Estar al corriente en las obligaciones fiscales y laborales con el Estado y con la CAM.

CUARTO.- Con fecha 15/04/2021 se dictó Orden del Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes, aprobando la relación de solicitantes a los que se reconocía la ampliación de la subvención durante la anualidad de 2021, de la Convocatoria de Subvenciones al Alquiler Joven 2020 (BOME 5853 de 20/04/2021).

QUINTO.- En dicha Orden, D^a Soraya Harrach Mohand, con DNI 7901....., salía excluida por NO aportar Cédula de Habitabilidad.

SEXTO.- Contra dicha Orden, la interesada presentó en tiempo y forma, Recurso de Alzada con fecha 29/04/2021, aportando la cédula de habitabilidad que cumplimenta su expediente.

SÉPTIMO.- Por parte de EMVISMESA, se emite Informe favorable, habiéndose justificado adecuadamente el cambio de domicilio de la interesada.

OCTAVO.- El reconocimiento de la prórroga de la subvención de la solicitante cumple los requisitos para ello, contando con cobertura presupuestaria a través del RC 12021000032719, de fecha 08/06/2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según establece el párrafo tercero del artículo 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla: "La competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia." Por ello, también tiene competencia para la concesión de la presente ampliación.

SEGUNDO.- Visto el Recurso presentado así como el Informe de EMVISMESA, y verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para otorgarla, se comprueba que el expediente de D^a Soraya Harrach Mohand cumple los requisitos para la ampliación.

TERCERO.- El importe del gasto a que asciende el reconocimiento de la ampliación de la subvención se ha cuantificado en 3.000,00 €, cálculo efectuado en función del importe de la Renta del Alquiler y la subvención mensual de 250,00 €. El período de subvención reconocido es del mes de enero a diciembre de 2021, o los meses de alquiler efectivo, no siendo posible su prórroga durante el año 2022.